



RESOLUCIÓN NÚMERO 9 DE 2017

(agosto 25)

por la cual se adiciona el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2017.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades consagradas en las Leyes 16 de 1990, 69 de 1993, 101 de 1993, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1731 de 2014, 1753 de 2015 y los Decretos 2555 de 2010, y 2371 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 69 de 1993 establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 determina que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con los riesgos naturales y biológicos amparados por el seguro agropecuario.

Que en virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 812 de 2003 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2003-2006, Finagro continúa administrando el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que el artículo 5° de la Ley 1731 de 2014 dispuso:

“Ampliación del objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y medidas para facilitar la toma de seguros agropecuarios. Con el propósito de fomentar la oferta del seguro agropecuario, y con cargo a los recursos disponibles por el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios de que trata la Ley 69 de 1993, que será administrado por Finagro, se podrán cofinanciar los costos para el fortalecimiento técnico del seguro agropecuario y la obtención

de información que no sea pública. Para efectos de la información que reposa en entidades públicas, esta no tendrá costo alguno para Finagro y las otras entidades que defina el Gobierno nacional, el cual además definirá las condiciones de acceso a ella. Igualmente, con el propósito de fomentar la gestión de riesgos en el sector agropecuario, se podrán otorgar subsidios, apoyos o incentivos para la implementación de instrumentos de gestión de riesgos en el sector agropecuario, forestal, pesquero y de la acuicultura, tales como derivados financieros climáticos, coberturas de precios o de riesgo cambiario. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentará estas cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos. En todo caso, se tendrán en cuenta los recursos aprobados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector agropecuario.

Las condiciones de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, forestales, pesqueros y de la acuicultura, objeto del seguro agropecuario serán definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario”.

Que el Decreto 2555 de 2010 establece los lineamientos generales del seguro agropecuario.

Que el artículo 2° del Decreto 2371 de 2015 le asignó a la CNCA la función específica en materia de riesgos agropecuarios así:

“...p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios”.

Que en la justificación técnica del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2017 presentada por el Secretario Técnico en la sesión del 6 de diciembre de la CNCA, se justificó una necesidad de recursos de aproximadamente ciento dieciséis mil quinientos treinta y cinco millones de pesos (\$116.535.000.000) para pago de incentivos a la prima del seguro y las actividades fomento. En la justificación que se presentó a los miembros de la CNCA, se expuso que para 2017 se esperaba que el crecimiento del uso del seguro se diera en el escenario de crecimiento de tendencia polinómica de segundo orden, lo cual implicaba un área cercana a 245 mil hectáreas aseguradas y una ejecución de Incentivo necesario aproximado de \$65,197 millones.

Que el 6 de diciembre de 2016, con base en la disponibilidad presupuestal del momento, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó por unanimidad el Plan Anual de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio de 2017 en la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), de los cuales cuatro mil cuarenta millones de pesos (\$4.040.000.000) eran para la aplicación del subsidio a la prima y novecientos sesenta millones de pesos (\$960.000.000) para que Finagro adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, sumas que quedaron establecidas mediante la Resolución número 3 de 2017.

Que con el fin de darle sostenibilidad financiera al instrumento durante el año 2017 de acuerdo con las proyecciones presentadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, y teniendo en cuenta que conforme a la adición presupuestal otorgada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se cuenta con recursos por la suma de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un millones de pesos (\$43.681.000.000) para ser destinados al Plan Anual de Seguros vigencia 2017, se procede a adicionar el Plan Anual.

Que teniendo en cuenta la justificación técnica, los miembros de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por unanimidad aprobaron realizar una adición al presupuesto del Plan Anual de Gestión de Riesgos para el ejercicio 2017 equivalente a la suma de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un millones de pesos (\$43.681.000.000) que provienen del Presupuesto General de la Nación, vigencia fiscal 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónase al presupuesto del Plan Anual de Riesgos Agropecuarios aprobado para la vigencia 2017 la suma de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un millones de pesos (\$43.681.000.000), quedando un presupuesto final para este plan equivalente a cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y un millones de pesos (\$48.681.000.000).

Dichos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

- Para la aplicación del subsidio a las primas hasta cuarenta y siete mil setecientos veintiún millones de pesos (\$47.721.000.000).
- Hasta la suma de novecientos sesenta millones de pesos (\$960.000.000), para que Finagro adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión y demás actores involucrados.

En todo caso, estos valores no podrán exceder el monto de recursos disponibles en el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA).

Parágrafo 1°. El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) reconocerá por concepto de administración a Finagro el 1,5% sobre los recursos ejecutados del mencionado Plan.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2017.

El Presidente,

Luis Miguel Pico Pastrana.

El Secretario,

Julio Enrique Corzo Ortega.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.341 del miércoles 30 de agosto del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)